Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Responsable de la Información: Abogado General
Eliminado 0 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017, con número 6.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL PRESTADOR"** celebraron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, en virtud del cual **"EL PRESTADOR"** se obligó con **"LA UNIVERSIDAD"** a prestarle el servicio de **"LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA"**.....

B) Que el precio total convenido por este servicio fue por la cantidad de **$729,463.68 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.).** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.....

C) Que la vigencia del contrato referido es del cuatro de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.....

D) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, acordó realizar la ampliación de vigencia al contrato referido, toda vez que en el mes de abril del año en curso se tramitara la licitación pública para contratación de dicho servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por lo que se procedió emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018,** en el cual se determinó ampliar la vigencia del contrato en un 30% (treinta por ciento), de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

E) Por lo anterior, debe ampliarse la vigencia de **"EL CONTRATO",** el cual se adjudicó para la prestación del servicio de **"LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA"**.....

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen **"LAS PARTES"** no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la ampliación de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios número **UTCH/AD/04/2018**, por los motivos que se señalan en el inciso D), del apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, modificándose en consecuencia la **CLÁUSULA SEGUNDA** del mismo, la cual especificaba una vigencia hasta el **treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho,** modificándose la misma al **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, lo cual equivale a un 30% (Treinta por ciento).....

SEGUNDA.- PRECIO DEL SERVICIO.- La presente ampliación implica el pago por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de un precio total de **$186,172.10 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)** más la cantidad de **$29,787.54 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de **$215,959.64 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**, cantidad que equivale a veintisiete días adicionales que se prestará el servicio en **"LA UNIVERSIDAD"**.....

En este acto, se establece que el monto mencionado en el párrafo anterior podrá ser pagado en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por **"EL PRESTADOR"**, asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto del Contrato de Prestación de Servicios número **UTCH/AD/04/2018**, tanto a las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**; de lo contrario **"LA UNIVERSIDAD"** solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.....

TERCERA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" garantiza el cumplimiento de la ampliación de la vigencia objeto del presente convenio, mediante la modificación respectiva a la **póliza de fianza** expedida a favor de **"LA UNIVERSIDAD",** por un equivalente del 10% del importe

total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **$18,617.21 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.).** Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del servicio se haya prestado debidamente a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD".** Así mismo dicha **póliza de fianza** expedida a favor de **"LA UNIVERSIDAD",** deberá subsistir como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá vigente durante un periodo de 6 (seis) meses, contados posteriores a la fecha de término de la prestación del servicio.....

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**. Así mismo **"LAS PARTES"** aceptan que el presente convenio, incluyendo a **"EL CONTRATO"**, contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

QUINTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DOS FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ
RECTOR

POR "EL PRESTADOR"

Liliana Coronado

C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA

TESTIGO

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS